

## **Competencias y Normas Regulatoras de la JPDI**

### **1. Normas reguladoras.**

Dos son las leyes que regulan la composición y competencias de la Junta de Personal Docente: la de **Órganos de representación**, (12/6/87, . B.O.E. de 17 y 18 de junio de 1987) y la **Orgánica de Libertad Sindical (2/8/1985)** .

#### **1.1. Composición de las Juntas.**

De acuerdo con la Ley 9/1987, a la UNED le corresponden 21 delegados sindicales del personal docente e investigador al sobrepasar su número los mil trabajadores.

#### **1.2. Competencias.**

Las competencias más relevantes de la JPDI son las siguientes:

- Recibir información trimestral sobre la política de personal de la Universidad.
- Emitir informe que debe ser solicitado por el órgano competente sobre las siguientes materias:
  1. Traslado total o parcial de las instalaciones.
  2. Planes de formación del personal.
  3. Implantación de revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.
- Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
- Tener conocimiento y ser oídos en las siguientes cuestiones y materias:
  1. Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
  2. Régimen de permisos, vacaciones y licencias.
  3. Cantidades que perciba cada funcionario por complemento de productividad.
- Conocer, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en acto de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.
- Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, seguridad social y empleo, y ejercer, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.
- Vigilar y controlar las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo.
- Participar en la gestión de las obras sociales para el personal establecidas en la Universidad.

- Colaborar con los Órganos de Gobierno de la Universidad para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.
- Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones antes indicadas. (Ar. 9 de la Ley 9/1987).

La JPDI está facultada para iniciar los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial. Por otra parte los miembros de la Junta tienen obligación de guardar sigilo profesional en todos aquellos temas de carácter reservado (art. 10).

En el cumplimiento de sus funciones, los miembros de la Junta disponen de las siguientes **garantías**:

1. Acceso y libre circulación por las dependencias de la Universidad, sin entorpecer el normal funcionamiento de las correspondientes unidades.
2. Distribución libre de todo tipo de publicaciones, ya se refieran a cuestiones profesionales o sindicales.
3. Ser oída la Junta en los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el tiempo de su mandato y durante el año inmediatamente posterior, sin perjuicio de la audiencia del interesado regulada en el procedimiento sancionador.
4. No ser trasladados ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en el caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, por razones vinculadas con el ejercicio de su representación.
5. Asimismo no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación. (art. 11).

La Junta está legitimada para convocar reuniones (art. 41.b); debe disponer de locales con dotación de material adecuado (art. 42.4); lugares idóneos, en número y distribución, para exponer, con carácter exclusivo cualquier anuncio sindical (art. 42.5).